



INSTRUCCIONES RELATIVAS A PAGOS PROGRAMA ERASMUS+ (KA103) **CONVOCATORIA 2019/20**

1. ESTUDIANTE ERASMUS+ CON FINES DE ESTUDIOS

CASO A) Soy estudiante de año completo que ha realizado todos los meses de estancia inicialmente previstos porque estoy en destino o porque sigo las clases online con la universidad de destino. ¿Qué debo hacer?

Se te va a pagar la estancia real. La justificación de la estancia se hará por el cauce normal (certificado de estancia e informe del participante online a través del Espacio Estudiante y 2ª prueba OLS)
Importante: El certificado de estancia que debes subir a tu Espacio Estudiante, una vez finalizada la estancia, tiene que incluir es el periodo total de la estancia (tanto la estancia presencial en la universidad de destino como la formación online) reflejando claramente las fechas de cada una de las dos modalidades.

CASO B) Soy estudiante que tiene que volver antes de los meses reales (nunca menos de 3 meses), por ejemplo, tenía que hacer 9 meses pero solamente he podido hacer un cuatrimestre y posteriormente me he incorporado a las clases online de la UMU ¿qué debo hacer?

Se te paga la estancia real, enviando los documentos necesarios por el cauce normal (certificado de estancia e informe del participante online a través del Espacio Estudiante y 2ª prueba OLS).

CASO C) Soy estudiante que inició la estancia en el segundo cuatrimestre pero me tuve que volver sin cumplir los 3 meses mínimos y no he continuado mi formación con la universidad de destino, ¿qué debo hacer?

Tal y como establece la Comisión Europea, por causa de fuerza mayor se te pagará el tiempo que hayas permanecido en el extranjero y los gastos de alojamiento y desplazamiento que se deriven de esta situación y no hayas podido recuperar por ningún medio. En estos casos, la financiación nunca podrá ser superior a la cuantía establecida previamente en el Convenio de Subvención.

Ejemplo caso C (leedlo todo): Un estudiante que inicialmente iba a estar 4 meses en una universidad italiana (Italia, grupo 2: 250€/mes)

De acuerdo al Convenio de Subvención, a este estudiante le correspondían 1.000€ de fondos europeos (250€/mes x 4 meses) Sin embargo, dada la situación el estudiante permanece únicamente un mes de estancia y regresa a España, por lo que se acoge a la fuerza mayor por no poder continuar las clases con la universidad de destino (ni presencial ni online) y recibirá lo siguiente:

- *Estancia real: 1 mes, le corresponden 250 euros del mes que ha permanecido en Italia. Si*



hubiera sido un mes y un día, para calcular ese día, se divide la cuantía del mes completo entre 30 días (250:30).

- Gastos incurridos no recuperados (o no reembolsados):
 - o Desplazamiento: el estudiante compra un billete de avión para el 1 de julio. Posteriormente coge un vuelo urgente de vuelta el 14 de marzo. Más tarde reclama el dinero del vuelo que compró en julio y no usó, pero la compañía aérea no se hace responsable y no le devuelven el dinero. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).
 - o Alojamiento: tenía la residencia pagada hasta el 30 de junio, y pese a que ha reclamado, la residencia no se hace cargo y no le quieren devolver el dinero de los 3 meses no gastados,, o le han cobrado un mes extra de fianza. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) debidamente cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).

En este caso, el total de los costes asciende a 1 mes de estancia (250€) + 1 billete de avión julio (150€) + alojamiento. Aquí pueden ocurrir 2 cosas:

- Caso 1: los costes totales no superan lo establecido en el convenio de subvención (1.000 euros). Si en el alojamiento le han cobrado 1 mes extra a modo de fianza (500€), la cuantía total gastada con el vuelo y la estancia serían 900 euros (250+150+500), junto con el mes de estancia real y el vuelo. Es por ello que le pagaríamos lo justificado, 900 euros.
- Caso 2 los costes totales superan lo establecido en el convenio de subvención (1.000 euros). En ese caso, tal y como establece la CE al respecto, no se puede incrementar la cuantía de la beca previamente asignada, por lo que si el estudiante hubiera tenido que pagar la estancia total de alojamiento (500€x3 meses alojamiento no utilizado=1.500€), habría gastado un total 1.900€ con el mes de estancia y el vuelo. Únicamente le pagaríamos los 1.000 euros que tenía previstos en un primer momento en el convenio de subvención (pensad que es un caso algo exagerado, pero os sirve como ejemplo).

¿Cómo debéis tramitar la documentación?

Debéis enviar por email a administracion.erasmus@um.es y erasmus@um.es con el asunto "Causa de fuerza mayor opción C Erasmus+ Estudios + tu nombre y apellidos" adjuntando la siguiente documentación:

-justificante del billete de avión /alojamiento no recuperado (facturas/emails)

-declaración firmada y cumplimentada por el participante de que los costes incurridos y objeto del reembolso no han podido ser recuperados. Disponible en tu Espacio Estudiante/Apartado "Envío documentación curso estancia".

-certificado de estancia firmado y sellado por la universidad de destino con las fechas reales de tu estancia (en este caso inferiores a 3 meses). Si tu certificado de estancia supera los 3 meses, no sería éste tu caso, sino el caso B).



CASO D) Soy un estudiante que no he podido iniciar la movilidad debido al COVID-19, pero he incurrido en gastos de alojamiento y/o desplazamiento, ¿qué debo hacer?

Tal y como ha establecido la Comisión Europea, por causa de fuerza mayor se te pagarán los gastos de viaje cancelados y los gastos derivados del alojamiento que no hayas podido recuperar y así justifiques. La financiación no supondrá en ningún caso un incremento del importe máximo de la subvención indicada en el convenio de subvención con el participante. Os ponemos un ejemplo para que lo veáis más claro:

Ejemplo caso D: Una estudiante que tenía una estancia planeada para el segundo cuatrimestre pero unos días antes de coger el vuelo, declaran el estado de alarma y cancelan las clases en su universidad de destino. Esta chica tenía inicialmente 4 meses de estancia en Polonia (Grupo 3), por lo que le corresponderían 800€ (200€/mes x 4 meses) de fondos europeos, tal y como establecía su convenio de subvención.

La estudiante ha incurrido en los siguientes gastos:

- *Desplazamiento: Un vuelo a Wroclaw (Polonia) que le ha costado 400 euros y no ha podido recuperar el dinero. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).*
- *Alojamiento: Una residencia pagada por los 4 meses que iba a permanecer en Polonia. Tras mucho esfuerzo, la residencia le devuelve el dinero pero se queda un mes de fianza por las gestiones. Este mes de fianza le ha costado 300 euros. Adjunta declaración firmada (disponible en el Espacio Estudiante) cumplimentada y acompañada del justificante del gasto incurrido y la imposibilidad de recuperarlo (facturas e emails).*

En este caso, la estudiante ha incurrido en 700 euros de gastos entre vuelo (400€) y residencia (300€) que no ha podido recuperar de ninguna manera, por lo que dado que en su convenio de subvención tenía establecido 800 euros por la movilidad, al haberse gastado menos y acogerse al caso de fuerza mayor, se le pagaría los 700 euros que desembolsó y no ha podido recuperar. En caso de que la cuantía desembolsada y no recuperada hubiera sido superior a los 800€ previstos en su convenio de subvención, únicamente se le podrían pagar hasta ese máximo de 800€, pues era lo que estaba previsto.

¿Cómo debo hacer este trámite?

Debes enviar por email a administracion.erasmus@um.es y erasmus@um.es con el asunto "Causa de fuerza mayor opción D Erasmus+ Estudios + tu nombre y apellidos" adjuntando la siguiente documentación:

- justificante del billete de avión /alojamiento no recuperado (facturas/emails)
- Declaración firmada y cumplimentada por el participante de que los costes incurridos y objeto del reembolso no han podido ser recuperados. Este documento está disponible en tu Espacio Estudiante/Apartado "Envío documentación curso estancia"

En este caso no será necesario aportar un certificado de estancia pues la movilidad no llegó a llevarse a cabo.